



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**  
Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**REF. RESTITUCIÓN LEASING**  
**DTE. BANCO DAVIVIENDA**  
**DDO. GRACIELA DEL SOCORRO TORRES PASO**  
**RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00162 00**

Encontrándose el proceso al despacho por haber fenecido el término concedido en auto del 4 de mayo de 2021, el Despacho observa memorial del apoderado judicial del demandante que informa la fijación y aceptación de audiencia de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, dentro del proceso que la señora GRACIELA DEL SOCORRO TORRES PASO identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.591.454, tramita dentro del Centro de Conciliación Negociación de Paz, el cual fue aceptada de conformidad con el artículo 543 del Código General del Proceso.

Por ende, es de resaltar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P, el cual prevé:

*“1. No podrán iniciarse nuevos proceso ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación**”.* (Negritas fuera del texto).

Al aceptar e iniciar por parte del Centro de Conciliación Negociación de Paz, la solicitud presentada por GRACIELA DEL SOCORRO TORRES PASO, quien es el ejecutado dentro del presente proceso, teniendo como efecto dicha aceptación la suspensión del proceso conforme a la norma antes aludida, a ello se procederá, requiriendo al mencionado centro, para que informe a este despacho el trámite de la respectiva negociación de deudas una vez finalizada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Decrétese de oficio la suspensión del proceso de restitución promovido por BANCO DAVIVIENDA a través de apoderado judicial, contra GRACIELA DEL SOCORRO TORRES PASO conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.-** Por secretaría infórmese de esta decisión al Centro de Conciliación Negociación de Paz, además requiérasele a fin de que comuniquen a esta agencia judicial la decisión tomada dentro del trámite de Insolvencia Persona Natural no Comerciante, que se cursa ante dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada**  
por estado electrónico.

No. 46 el día 22 DE JUNIO DE 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA